

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS 8,30 HORAS.

=====

En la ciudad de Priego de Córdoba y en el Salón de Sesiones, siendo las ocho horas treinta minutos del día 5 de diciembre dos mil diecinueve, presidida por el Sra. Alcaldesa, D^a M^a Luisa Ceballos Casas se reúne en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, con asistencia de sus miembros D. Juan Ramón Valdivia Rosa, D^a M^a Carmen Pacheco Bermudez, D^a Jezabel Ramírez Soriano, D^a Mercedes Sillero Muñoz, D. Jesús Sánchez Delgado que se incorpora una vez iniciada la sesión, y D. J. Miguel Forcada Serrano, asistidos por la Oficial Mayor, D^a Rosario Eugenia Alférez de la Rosa, como Secretaria General Acctal. en sustitución de D^a Ana Isabel Rodríguez Sánchez, dando fe del acto.

Se excusa la falta de asistencia de D^a. Vanessa Serrano Ariza.

Abierto el acto por la Sra. Presidenta, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede seguidamente al examen de los asuntos comprendidos en el orden del día de la misma.

NÚM. 1.- EXPTE. 24358/2019.- APROBACIÓN ACTA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.

No produciéndose intervenciones, por unanimidad y en votación ordinaria, se aprueba el acta de fecha 28 de Noviembre de 2019 de este órgano colegiado, disponiéndose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidencia y la Secretaria.

NÚM.2.- EXPTE. 24359/2019.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO.

Se da cuenta de la correspondencia recibida desde la anterior sesión, mereciendo especial atención:

1).- Escrito del Juzgado nº 3 de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, declarando la firmeza de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA con sede en Sevilla, de fecha 26 de junio de 2019, por la que se desestima íntegramente el recurso de apelación ante ese Tribunal interpuesto por D. ----- contra la sentencia dictada por el Juzgado nº 3 de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de fecha 28 de diciembre de 2017, recaída en el procedimiento 278/2016

La Junta queda enterada, acordándose por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria:

Primero.- Quedar enterado de la sentencia acatando el contenido de la misma que confirma las actuaciones municipales, acusando recibo de dichas actuaciones.

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo al Juzgado nº 3 de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba acusando recibo y a Secretaría General, Departamento de Personal, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, previa incorporación del certificado del acuerdo, para la incorporación de la refe

Código seguro de verificación (CSV):

DEB1 06E4 CC6B 8AA3 E668



DEB106E4CC6B8AA3E668

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

NÚM. 3.- EXPTE. 24288/19.- PADRÓN MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES FEBRERO 2020: PARA SU APROBACIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y POSTERIOR ENVÍO A ICHL PARA SU PUESTA AL COBRO. DEL 1/2/2020 AL 1/04/2020

Por el Departamento de Ingresos, con base en la delegación de competencias que este Ayuntamiento tiene realizada en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, se ha procedido a la generación del Padrón Municipal por el Precio Público por la Prestación de Servicios de Estacionamiento de Vehículos en Aparcamientos de Edificios Municipales correspondiente al mes de febrero 2020, conforme al siguiente detalle, y según documentos generados por la aplicación correspondiente, que se adjuntan a la presente:

PADRÓN MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES			
Período	Nº deudas	Exacción	Importe Padrón €
01/02/20	39	Aparcamientos en Edificios Municipales (Plaza Palenque)	1.602,12.-€

Teniendo en cuenta que tras la referida delegación de competencias y siguiendo indicaciones del propio Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, se ha establecido a partir del presente ejercicio 2019 el formato de gestión de cobro de dicha Tasa a través de Padrón, que hasta la fecha se ha venido gestionando por liquidación directa, se desconoce en este momento el período en el que se pondrá al cobro, que deberá establecerse por el ICHL para el presente Padrón y sucesivos.

Consecuentemente con ello, se somete el mismo a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, rogando que el acuerdo que se adopte al respecto sea notificado con carácter de urgencia al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, con objeto de que se pueda poner al cobro en el calendario que se deba establecer al efecto.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad :

Primero.- Aprobar el Padrón Municipal por el Precio Público por la Prestación de Servicios de Estacionamiento de Vehículos en Aparcamientos de Edificios Municipales correspondiente al mes de Febrero de 2020, con los datos indicados en la parte expositiva del acuerdo y que se dan por reproducidos en esta parte dispositiva..

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo a la Jefatura de ingresos mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 4.- EXPTE. 21014/19.- PADRÓN MUNICIPAL DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA 1º PLAZO: PARA SU APROBACIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y POSTERIOR ENVÍO A ICHL PARA SU PUESTA AL COBRO. DEL 7/1/2020 AL 09/03/2020

Por el Departamento de Ingresos, con base en la delegación de competencias que este Ayuntamiento tiene realizada en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, se ha procedido a la generación del Padrón Municipal por la Tasa por la Prestación del Servicio de Escuela Municipal de Música y Danza correspondiente al 1º Plazo 2019/2020, conforme al siguiente detalle, y según documentos generados por la aplicación correspondiente, que se adjuntan a la presente:

PADRÓN MUNICIPAL DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA		Padrón €
Código seguro de verificación (CSV): DEB1 06E4 CC6B 8AA3 E668	 DEB106E4CC6B8AA3E668	50.-€
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.priegodecordoba.es		
Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020		

PADRÓN MUNICIPAL DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA			
2019/2020			

Teniendo en cuenta que tras la referida delegación de competencias y siguiendo indicaciones del propio Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, se ha establecido a partir del presente ejercicio 2019 el formato de gestión de cobro de dicha Tasa a través de Padrón, que hasta la fecha se ha venido gestionando por liquidación directa, se desconoce en este momento el período en el que se pondrá al cobro, que deberá establecerse por el ICHL para el presente Padrón y sucesivos.

Consecuentemente con ello, se somete el mismo a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, rogando que el acuerdo que se adopte al respecto sea notificado con carácter de urgencia al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, con objeto de que se pueda poner al cobro en el calendario que se deba establecer al efecto.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad :

Primero.- Aprobar el Padrón Municipal por la Tasa por la Prestación del Servicio de Escuela Municipal de Música y Danza correspondiente al 1º Plazo 2019/2020, con los datos indicados en la parte expositiva del acuerdo y que se dan por reproducidos en esta parte dispositiva..

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo a la Jefatura de ingresos mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo especialmente que, por razón de la especialidad de la materia, sea notificado, por dicho Departamento, con carácter de urgencia al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 5.- EXPTE. 20403/2019.- PADRÓN MUNICIPAL DE MERCADILLO 4º TRIMESTRE 2019: PARA SU APROBACIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y POSTERIOR ENVIO A ICHL PARA SU PUESTA AL COBRO. DEL 5/11/2019 AL 5/1/2020


Por el Departamento de Ingresos, con base en la delegación de competencias que este Ayuntamiento tiene realizada en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, se ha procedido a la generación del Padrón Municipal por utilizaciones u ocupaciones de cualquier clase de terrenos del dominio público municipal para actividades de venta o exhibición en ferias y mercados tradicionales u ocasionales (Mercadillo), correspondiente al 4º Trimestre de 2019, conforme al siguiente detalle, y según documentos generados por la aplicación correspondiente, que se adjuntan a la presente:

PADRÓN MUNICIPAL MERCADILLO			
Período	Nº deudas	Exacción	Importe Padrón €
4º Trimestre 2019	67	Mercadillo	8.423,24.-€

Teniendo en cuenta que tras la referida delegación de competencias y siguiendo indicaciones del propio Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, se ha establecido a partir del presente ejercicio 2019 el formato de gestión de cobro de dicha Tasa a través de Padrón, que hasta la fecha se ha venido gestionando por liquidación directa, se desconoce en este momento el período en el que se pondrá al cobro, que deberá establecerse por el ICHL para el presente Padrón y sucesivos.

Consecuentemente con ello, se somete el mismo a la aprobación de la Junta de

Gob
cará

Código seguro de verificación (CSV): 
DEB1 06E4 CC6B 8AA3 E668
 Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>
 Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

icado con
to de que

se pueda poner al cobro en el calendario que se deba establecer al efecto.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad :

Primero.- Aprobar el Padrón Municipal por utilizaciones u ocupaciones de cualquier clase de terrenos del dominio público municipal para actividades de venta o exhibición en ferias y mercados tradicionales u ocasionales (Mercadillo), con los datos indicados en la parte expositiva del acuerdo y que se dan por reproducidos en esta parte dispositiva..

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo a la Jefatura de ingresos mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo especialmente que, por razón de la especialidad de la materia, sea notificado, por dicho Departamento, con carácter de urgencia al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 6.- EXPTE. 23684/2019.- SUBVENCIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER (JUNTA DE ANDALUCÍA) A AYUNTAMIENTOS PARA PROYECTOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PARA EL DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER DE 19.11.19 (BOJA 22.11.19)

Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local, propuesta con el siguiente tenor literal:

PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, D. LUIS MIGUEL CARRILLO GUTIÉRREZ
Publicada en el BOJA de 22 de noviembre del presente, la Resolución de 19 de noviembre de 2019, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca la línea de subvención del Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva, a ayuntamientos, mancomunidades de municipios y consorcios de Andalucía para proyectos de prevención e intervención frente a la violencia contra las mujeres para el desarrollo del pacto de estado contra la violencia de género,
EXPONE

La Convocatoria prevé la posibilidad de que las entidades destinatarias presenten un proyecto por cada una de las dos líneas contempladas, con plazo máximo de ejecución hasta 31 octubre de 2020 y compromiso de inicio de las actuaciones en 2019.

Las dos líneas contempladas son las siguientes:

1) Para Programas y actuaciones dirigidos al impulso de la coordinación y atención a las víctimas de la violencia de género.

- Cuantía máxima: 160.000 euros para los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes que tienen Centro Municipal de Información a la Mujer.

- Conceptos subvencionables:

... Contratación de personal técnico de carácter temporal a jornada completa con titulación de diplomatura o grado en Trabajo Social y formación específica en violencia de género y/o igualdad de como mínimo 50 horas.

... Contratación de personal técnico de carácter temporal a jornada completa con titulación de grado en Psicología y/o Derecho, y con formación específica en violencia de género y/o igualdad de como mínimo 50 horas.

2) Para Programas de prevención y sensibilización para la erradicación de la violencia de género:

- Cuantía máxima: 20.000 euros para los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes.

- Conceptos subvencionables: Los gastos directos derivados de la realización de las actuaciones.

No son subvencionables: Los gastos de personal no contratado específicamente para el desarrollo de la medida o actuación, los del personal perteneciente a los Centros de Información a la Mujer, los destinados a adquirir bienes y equipaciones inventariables o para

Código seguro de verificación (CSV):

DEB1 06E4 CC6B 8AA3 E668

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

ungible de
ntenimiento

de locales.

.....

La presentación de la solicitud de subvención deberá ir acompañada del certificado del órgano competente de la entidad local, acreditativo de haber aprobado los proyectos objeto de la solicitud de subvención. A tales efectos,

PROPONE

A efectos de solicitud de subvención, según Resolución de 19 de noviembre de 2019, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca la línea de subvención del Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva, a ayuntamientos, mancomunidades de municipios y consorcios de Andalucía para proyectos de prevención e intervención frente a la violencia contra las mujeres para el desarrollo del pacto de estado contra la violencia de género, la aprobación de los proyectos que acompañan a esta propuesta, uno por cada una de las líneas de actuación contempladas en la convocatoria:

A) Para Programas y actuaciones dirigidos al impulso de la coordinación y atención a las víctimas de la violencia de género.

B) Para Programas de prevención y sensibilización para la erradicación de la violencia de género.

Y solicita la incorporación a este expediente tramitado al efecto, del certificado acreditativo de aprobación de los mismos, para su presentación, junto a la solicitud y al resto de documentación necesaria, en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía”.

La Junta de Gobierno por unanimidad de los presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Aprobar la propuesta en la literalidad de sus términos antes transcritos en la parte expositiva y que se dan por reproducidos en la parte de dispositiva de este acuerdo.

Segundo.- Aprobar los proyectos que acompañan a esta propuesta, uno por cada una de las líneas de actuación contempladas en la convocatoria, en concreto los siguientes:

A).- Proyecto de intervención del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, para el desarrollo de programas y actuaciones dirigidas al impulso de la coordinación y atención a las víctimas de violencia de género, con un presupuesto de 114.727,98 €.

B).- Proyecto de prevención y sensibilización en materia de violencia de género, con un presupuesto de 19.843€.

Tercero.- Dese traslado del presente acuerdo a la Jefatura del Área de Servicios Sociales y a Centro de Información a la Mujer, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, previa incorporación del certificado del acuerdo, para la continuación de los trámites tendentes a su cumplimiento, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para su cumplimiento.

NÚM. 7.- EXPTE. 23658/2019.- S/FRA. 154, CERTIFICACIÓN Nº 8 DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA TORRE T-1, LIENZO L-1 Y LA TORRE T-2 DEL CASTILLO.

Vista la certificación nº 8 de las obras de restauración de la Torre T-1, lienzo l-1 y la torre T-2 del Castillo siendo contratista -----, por importe de 107.357,43 euros

Visto el informe emitido por la Arquitecta Municipal en calidad de Responsable del contrato del siguiente tenor literal:

“La Arquitecta que suscribe, responsable del contrato de obras consistente en la realización de las obras correspondientes a la Restauración de la Torre 1, el Lienzo 1 y la Torre 2 del Castillo de Priego de Córdoba, requerida para realizar informe sobre la octava certificación de obra, INFORMA:

- Que con fecha de registro 02-12-2019 se ha presentado la factura número 2019 CO154, expedida por -----, con NIF/CIF -----, por un importe de 107.357,43 €.

- Que el director de obras ha presentado también la certificación de obra nº 8 del mes de noviembre, suscrita por la dirección facultativa de la obra, y cuyo importe total asciende a la cantidad de 107.357,43 €.

Código seguro de verificación (CSV):

DEB1 06E4 CC6B 8AA3 E668



DEB106E4CC6B8AA3E668

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

Restauración
realizado por el

arquitecto D. ----- y aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 7 de diciembre de 2018.

– Finalmente señalar, que a los efectos de la determinación del plazo de pago regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, la entrega / prestación del servicio se ha producido con fecha: 02-12-2019

Consta en el expediente Diligencia de Intervención en la que se señala que: “Revisado el expediente en fase previa al reconocimiento de la obligación se da por intervenido y conforme”.

La Junta de Gobierno por unanimidad de los presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Aprobar la certificación nº 8 de las obras de restauración de la Torre T-1, lienzo I-1 y la torre T-2 del Castillo siendo contratista -----, por importe de 107.357,43 €. acompañada de factura por el mismo importe.

Segundo.- Notificar en legal forma al contratista con ofrecimiento de los recursos que procedan.

Tercero.- Dese traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal Tesorería, a la Jefatura de Urbanismo y a la Responsable del contrato mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

NÚM. 8.- EXPTE. 23433/2019.- CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE LUMINARIAS LEDS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno propuesta del concejal delegado de deportes, D. Jesús Sánchez Delgado de aprobación por esta Junta de Gobierno local, de los pliego de condiciones administrativas y prescripciones técnicas para contratación del suministro e instalación de luminarias led en instalaciones deportivas cubiertas (salas de pabellón de deportes y pista cubierta de la ciudad deportiva “carlos machado”)

Remitido el expediente para informe sobre la viabilidad económica, consta en el expediente que se ha efectuado la correspondiente Retención de Crédito Pendiente de Utilización, así como informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención de Fondos Municipal e informe, igualmente favorable, emitido por la secretaria.

A la vista de ello, la Junta acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

Primero: Iniciar el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LUMINARIA LEDS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ANTICIPADA conforme a la relación concreta de los distintos lotes, materiales y precios del suministro que se encuentran expresamente detallados en el Pliego de prescripciones Técnicas elaborado por el Técnico D. -----, que consta en el expediente

Segundo.- Autorizar el gasto que el mismo puede suponer, por importe total de 26.124,00 € al que habrá que añadir 5.486,04 € correspondientes al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 31.610,04 € (IVA incluido) con cargo a la subvención por la cantidad de 26.124,00 € que sumada a la aportación municipal de 5.486,04 €, (RC 22018014481).

Tercero: Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares que regirán esta contratación.

Cuarto: Dese traslado del presente acuerdo a las Jefatura del Área de Obras y Servicios Municipales y de Hacienda, así como a Secretaría General, contratación administrativa, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja elec

debi
exp

Código seguro de verificación (CSV):

DEB1 06E4 CC6B 8AA3 E668



DEB106E4CC6B8AA3E668

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

l contrato,
opción del
del referido

acuerdo.

NÚM. 9.- EXPTE 23889/2019.- PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LOS ESPECTÁCULOS DE ZARZUELA "LA DEL MANOJO DE ROSAS" Y COMEDIA "CAMPEONES DEL HUMOR".

Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno propuesta efectuada por la Presidenta del Área de Cultura para la aprobación del Precio Público por entrada a los espectáculos "La del manojito de rosas" y "Campeones del Humor" los próximos días 20/12/2019 y 13/03/2020 respectivamente.

Por parte de la proponente se indica que la fecha de celebración del segundo de los espectáculos puede variar, por lo que se opta por incluirla con posibilidad de variación.

La propuesta de precios que se efectúa y que cuenta con el informe favorable de la Interventora de Fondos municipal

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

Primero.-El establecimiento de los siguientes precios públicos y para los espectáculos que se indican:

ESPECTÁCULO	COMPAÑÍA	MODALIDAD	PRECIO PÚBLICO
"LA DEL MANOJO DE ROSAS"	Teatro Lírico Andaluz	ZARZUELA	ANTICIPADA: - 15 € Patio Butacas - 13 € Anfiteatro DÍA DEL ESPECTÁCULO: - 17 € Patio Butacas - 15 € Anfiteatro
"CAMPEONES DEL HUMOR"	Producciones Comediarte, S.L.	COMEDIA	Único: 12 €

Segundo.- Por razón de la especialidad de la materia se encomienda la continuación de los trámites al Departamento de Ingresos.

Tercero.- Comunicar acuerdo a Cultura, a la Jefatura de Ingresos y a la Intervención Municipal, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, previa incorporación del certificado del acuerdo, para la continuación de los trámites tendentes a su cumplimiento, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para su cumplimiento.

NÚM.10.- EXPTE 8908/2019.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN POL. 12 PARCELA 207

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 19 de noviembre de 2019 que tiene el siguiente contenido literal:

"D. -----, en representación de la sociedad mercantil "-----", presenta el día 10 de mayo de 2019, solicitud de licencia de obras, para la "instalación de placas fotovoltaicas de autoconsumo", en las parcelas 207, 362 y 363 del catastro parcelario de rústica, en el denominado Paraje "El Campillo", u. p. de "Las Paredejas"; informando el Arquitecto Municipal el 3 de julio de 2019, que "la licencia se solicita para la colocación de placas solares sobre las cubiertas de dos edificaciones diferentes: una de ellas, la más septentrional, incumple la normativa urbanística en lo referente a la separación a linderos (<10m) y fue ejecutada sin licencia de obra, pudiendo haber prescrito la posible infracción urbanística (de hecho, dicha construcción se halla inscrita en el Registro de la Propiedad), y pudiéndose encontrar, por tanto, en situación de "Asimilación al Régimen de Fuera de Ordenación; y añade que no resulta exigible proyecto de actuación para la ampliación, mejoras, y desarrollos de actuaciones de interés público que no supongan cambio de uso o que resulten amparadas por autorizaciones

Código seguro de verificación (CSV):

DEB1 06E4 CC6B 8AA3 E668

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

e realizó el
provincial de

Urbanismo (expte. Administrativo 12/90); si bien, deberá abonarse la prestación compensatoria exigible al presupuesto de inversión de la nueva actuación.

En cuanto a la documentación, la propuesta contiene las siguientes deficiencias, cuya subsanación debe requerirse al solicitante:

- Respecto a la designación de las personas responsables de la Dirección de Obra y de la Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución, como no se han presentado visados los “asumes” correspondientes, se deberán aportar los documentos necesarios para la justificación de la habilitación y competencia de quienes se proponen para el desempeño de dichas funciones.

- Conforme al “Artículo 8. Edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación” del “Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos en SNU en la C.A de Andalucía”, las edificaciones que se relacionan en el artículo 3.1.B), apartado b), serán objeto de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación siempre que se encuentren terminadas. Se deberán someter, por tanto, al trámite de reconocimiento en situación de Asimilado al régimen de Fuera de Ordenación, aquéllas construcciones existentes en las fincas registrales 36594 y 54496 que no posean licencia de utilización (ni en condiciones de poseerla), y sobre las que ya no se pueda iniciar procedimiento de restablecimiento de la legalidad.

- Se deberán aportar los documentos necesarios para la justificación de la habilitación y competencia de quienes se proponen para el desempeño de las funciones de la Dirección Técnica y de la Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución.

Requerida esta documentación a la interesada, mediante oficio de 5 de julio de 2019; la misma con fecha 18 de julio de 2019, y nº de registro telemático 055/RT00/E/2019/772, presenta informe técnico para reconocimiento de la situación de AFO de la citada nave industrial, así como “declaración jurada” firmada por D. Pedro Leiva Fernández, relativa a que sobre esta nave no se ha sustanciado ningún procedimiento penal que pueda afectar a esta edificación.

Y también el 18 de julio de 2019, con nº de registro 055/RT00/E/2019/773, aporta copia del título “master universitario en ingeniería industrial” correspondiente a D. -----, así como “declaración responsable sobre habilitación y competencia profesional”, de D. ----- . A la vista de esta nueva documentación, el Arquitecto Municipal emite informe el 14 de octubre de 2019, en el que señala que esta propuesta se adecua a los parámetros urbanísticos, y propone conceder esta licencia de obras, una vez otorgado el “reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación” de la edificación ejecutada sin licencia, en la que se quiere realizar esta instalación (que se está tramitando en el expte. 18024/2019).

Y añade que según lo dispuesto en el punto 3 del artículo 9 del Decreto-ley 3/2019 de 24 de septiembre, de Medidas Urgentes para la Adecuación Ambiental y Territorial de las Edificaciones Irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicado en el BOJA extraordinario nº 23, del miércoles 25 de septiembre de 2019 (que deroga el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos en SNU en la Comunidad Autónoma de Andalucía), y que entró en vigor al día siguiente de su publicación, en “dichas edificaciones sólo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación”; considerando que “estas obras se entienden necesarias para el mantenimiento de las condiciones requeridas por el uso al que se destina la edificación”.

Además, respecto a la prestación compensatoria relativa a esta actuación en suelo no urbanizable, determina la liquidación correspondiente; y señala que de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la “Ordenanza Fiscal nº 28, reguladora de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable”, a la misma le corresponde una bonificación del 80 %.

Por lo que de conformidad con este último informe técnico, así como con el informe jurídico de 15 de octubre de 2019, y siempre que se dicte resolución de “reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación” de la nave ejecutada sin licencia urbanística, en el expte. 18024/2019, porque el informe del Jefe del Área de Urbanismo, pediente de redacción, determine que no ha habido ocupación de los caminos públicos con nº de descuento 9015 y 9016, con la citada edificación, y por tanto, no hay intereses públicos afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto-ley 3/2019; la Comisión informativa de Urbanismo en votación ordinaria y con los votos favorables de los cuatro concejales del Partido Popular y de la

Socialista,

de placas

Código seguro de verificación (CSV):

DEB1 06E4 CC6B 8AA3 E668



DEB106E4CC6B8AA3E668

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

fotovoltaicas de autoconsumo, en dos edificaciones situadas en las parcelas 207, 362 y 363 del catastro parcelario de rústica, en el denominado Paraje "El Campillo", unidad poblacional de "Las Paredejas", según proyecto técnico presentado.

SEGUNDO.- Aprobar la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, que según lo dispuesto en el artículo 52.5 de la LOUA, tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tienen el régimen de no urbanizable (y que se devenga aunque no sea exigible como en este caso, Proyecto de Actuación por tratarse de la ampliación de una actuación de interés público, sin cambio de uso, que se encuentra amparada por una autorización de uso concedida previamente), con ocasión del otorgamiento de esta licencia; y cuya cuantía es de un 10 % del importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de esta actuación, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que según el informe técnico de valoración asciende a la cantidad de 79.371,00 €, por lo que la cuantía sería de 7.937,10 €; si bien, dado que le es de aplicación la bonificación del 80 %, establecida en el artículo 6 de la "Ordenanza Fiscal nº 28, reguladora de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable", la cuota líquida a ingresar por este concepto es de 1.587,42 €.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales, la promotora deberá prestar una fianza de 300,50 €."

Consta en el expediente que se ha dado cumplimiento a la condición impuesta en el Dictamen mediante Resolución Num. 2019/00012604 de fecha 03-12-2019, mediante la que se reconoce la "situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación" del inmueble objeto de la licencia.

Visto lo anteriormente expuesto esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Otorgar la licencia solicitada en el presente expediente con la justificación y en las condiciones indicadas en el Dictamen antes transcrito y que se da por reproducido en esta parte dispositiva del acuerdo

Aprobar la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, que según lo dispuesto en el artículo 52.5 de la LOUA, tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tienen el régimen de no urbanizable (y que se devenga aunque no sea exigible como en este caso, Proyecto de Actuación por tratarse de la ampliación de una actuación de interés público, sin cambio de uso, que se encuentra amparada por una autorización de uso concedida previamente), con ocasión del otorgamiento de esta licencia; y cuya cuantía es de un 10 % del importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de esta actuación, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que según el informe técnico de valoración asciende a la cantidad de 79.371,00 €, por lo que la cuantía sería de 7.937,10 €; si bien, dado que le es de aplicación la bonificación del 80 %, establecida en el artículo 6 de la "Ordenanza Fiscal nº 28, reguladora de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable", la cuota líquida a ingresar por este concepto es de 1.587,42 €.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la Ordenanza de Gestión de Residuos Municipales, la promotora deberá prestar una fianza de 300,50 €."

Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Por razón de la especificidad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo.

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa del Área de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del €

Código seguro de verificación (CSV):

DEB1 06E4 CC6B 8AA3 E668



DEB106E4CC6B8AA3E668

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

NÚM

prie_lima_corte_fibu_01

ESARIAL

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES, LOCALES-OFICINAS Y PUESTOS DE COWORKING DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

Se trae a consideración de la Junta de Gobierno propuesta del siguiente tenor literal:

PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE ALOJAMIENTO EMPRESARIAL

Con fecha 31 de octubre de 2019 se acordó por la Junta de Gobierno Local la adjudicación provisional en régimen de alquiler de las naves o locales-oficina del Vivero Municipal de Empresas a los siguientes solicitantes:

(Nombres y Apellidos)	NIF	Domicilio (Priego de Córdoba)	Nave o Local	Ubicación	Precio mensual (1)	Garantía (2)
-----		-----	NAVE 1	P.I. La Vega	118,00€	146,28€
-----		-----	NAVE 2	P.I. La Vega	135,00€	167,35€
-----		-----	NAVE 3	P.I. La Vega	110,00€	136,36€
-----		-----	NAVE 4	P.I. La Vega	115,00€	142,56€
-----		-----	LOCAL 3	Avda.NicetoA-Z.	78,00€	96,69€

D. -----, D. -----, D. ----- y D^a. -----, han presentado la garantía prevista en la base número 14, por importe del 5% del valor estimado del contrato (IVA Excluido). También han presentado las certificaciones de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias para con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, y al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

Es por todo ello que, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL realizo la siguiente PROPUESTA: **Adjudicar definitivamente**, en la modalidad de incubación, por un período máximo de 3 años, las naves o locales/oficina que se indican, a los siguientes solicitantes:

(Nombres y Apellidos)	NIF	Nave o Local	Ubicación
-----		NAVE 1	P.I. La Vega
-----		NAVE 2	P.I. La Vega
-----		NAVE 3	P.I. La Vega
-----		LOCAL 3	Avda.NicetoA-Z.

Debiendo suscribir cada adjudicatario el correspondiente contrato con este Ayuntamiento una vez elaborado el mismo por la Secretaría General de este Ayuntamiento.”

Visto lo anteriormente expuesto esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Aprobar la propuesta en la literalidad de los términos antes transcritos en la parte expositiva de este acuerdo y que se dan por reproducidos en la parte dispositiva del mismo.

Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Por razón de la especificidad de la materia, se remite al Departamento de Desarrollo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleven a cabo las actuaciones derivadas del presente acuerdo.

com
CORR

Código seguro de verificación (CSV):

DEB1 06E4 CC6B 8AA3 E668



DEB106E4CC6B8AA3E668

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaría General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

Desarrollo
nente a sus
acuerdo,

debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

ASUNTOS URGENTES

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los presentes, con el quórum establecido por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, fueron examinados los siguientes asuntos no incluidos en el orden del día de la sesión:

I.- EXP. 17185/2019.- CONTRATO DE CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO SITUADO EN EL PARQUE NICETO ALCALÁ-ZAMORA DE ESTA CIUDAD

Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno informe con el siguiente contenido literal:

“El funcionario que suscribe, en el expediente reseñado, en relación a la documentación presentada por el licitador propuesto para el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL 159.6 DE LA LEY 9/2017, CONVOCADO PARA ADJUDICAR LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE UN ESPACIO UBICADO EN EL PARQUE FERIAL “NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES”, DE LA CIUDAD DE PRIEGO DE CÓRDOBA, PARA LA INSTALACIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UN LOCAL (QUIOSCO-BAR), ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DEL USO ESPECIAL DE UNA ZONA PARA TERRAZA CON VELADORES Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN EL PARQUE NICETO ALCALÁ ZAMORA DE PRIEGO DE CÓRDOBA, emite el siguiente informe:

Primero.- Con fecha 8 de noviembre de 2019 se le requirió al licitador propuesto D. -----, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima del Pliego de Condiciones Particulares, para que dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad, tanto del licitador, como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP

Segundo.- Una vez revisada la documentación presentada por el citado licitador, se concluye que toda la documentación requerida está completa, proponiendo a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación la adjudicación del PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL 159.6 DE LA LEY 9/2017, CONVOCADO PARA ADJUDICAR LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE UN ESPACIO UBICADO EN EL PARQUE FERIAL “NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES”, DE LA CIUDAD DE PRIEGO DE CÓRDOBA, PARA LA INSTALACIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UN LOCAL (QUIOSCO-BAR), ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DEL USO ESPECIAL DE UNA ZONA PARA TERRAZA CON VELADORES Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN EL PARQUE NICETO ALCALÁ ZAMORA DE PRIEGO DE CÓRDOBA, a favor del licitador D. -----, provisto de N.I.F. nº -----, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Linares, nº 15, de Priego de Córdoba, en el precio de 1.820 € anuales, correspondiéndole una puntuación de 100 puntos, siendo la única oferta presentada y por ende la oferta económica más ventajosa.”

Visto lo expuesto, la Junta acuerda por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria:

Primero.- Adjudicar la concesión del uso privativo de un espacio ubicado en el parque ferial “Niceto Alcalá-Zamora y Torres”, de la ciudad de Priego de Córdoba, para la instalación y posterior explotación de un local (quiosco-bar), así como la autorización del uso especial de una zona para terraza con veladores y los servicios públicos en el referido parque, a favor del licitador D. -----, provisto de N.I.F. nº -----, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ -----, de Priego de Córdoba, en el precio de 1.820 € anu;

Código seguro de verificación (CSV):

DEB1 06E4 CC6B 8AA3 E668



DEB106E4CC6B8AA3E668

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020

contrato y al departamento de Ingresos, perteneciente al Área de Hacienda, así como Secretaría General para la preparación del oportuno contrato, mediante el envío telemático del expediente al que se ha de adjuntar certificado del presente acuerdo, a la correspondiente bandeja electrónica, a fin de que continúe los trámites tendentes al cumplimiento del acuerdo.

En este estado y no habiendo más asuntos sobre los que tratar, por la Presidencia se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las diez horas, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada a libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidenta y la Secretaria actuante, que da fe del acto.

LA PRESIDENTA,

LA SECRETARIA ACCTAL.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que del Acta que antecede se han eliminado los datos de carácter personal a los que hace referencia el Reglamento de Protección de Datos, sin que lo transcrito modifique en nada el contenido del Acta.
Ei/La Secretario/a General

Código seguro de verificación (CSV):

DEB1 06E4 CC6B 8AA3 E668



DEB106E4CC6B8AA3E668

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 21/4/2020